

 INFOTIC SOLUCIONES INTELIGENTES	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Código	GAP- MAN- 002
	Gestión de Aliados y Proveedores	Versión	001

1. Que **INFOTIC S.A.**, es una sociedad de economía mixta, constituida bajo una de las formas de sociedad comercial, como es la anónima, compuesta por aportes estatales de más del cincuenta (50%) por ciento de participación público y por capital privado, proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, regida principalmente por la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, *los actos y los contratos* que celebren las Empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.
3. Que conforme al objeto social y su situación de competidor directo en el mercado de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones – TIC con otras empresas del sector público y privado como *estructurador, integrador, prestador y proveedor de soluciones en TIC* hace que se rija por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a su actividad económica y comercial a efectos de poder competir en igualdad de condiciones.
4. Que **INFOTIC S.A.**, se ampara dentro del régimen de excepción de la contratación que consagra el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que reformó la Ley 80 de 1993, es decir, no se encuentra sometida a cumplir con las reglas y procedimientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pero aplicará en su gestión contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.
5. Que la Ley 489 de 1998 en el párrafo del artículo 97, indica que el régimen aplicar en las sociedades de economía mixta con aportes públicos superiores al 90% del capital social, es el de las empresas industriales y comerciales del estado, en los demás casos su régimen será el derecho privado, es decir, aquellas cuyos aportes sean inferiores al 90%. del capital social, como es el caso de **INFOTIC S.A.**
6. Que el artículo 461 del Código de Comercio, señala que son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado, se sujetan a las reglas

del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario.

7. Que se hace necesario realizar algunas aclaraciones, precisiones y ajustes al Manual de Contratación de **INFOTIC S.A.** aprobado por unanimidad por su Junta Directiva en sesión No. 16 del veintidós de Julio de 2010, en aras de brindar un mayor entendimiento y claridad en la aplicación de algunas de sus estipulaciones y disposiciones, para lo cual la Junta Directiva en sesión No. 132 del veintiséis de julio de 2018 las aprueba.
8. Que, de conformidad con lo anteriormente señalado, el Representante Legal de **INFOTIC S.A.**, **ADOPTA** el presente Manual de Contratación, así:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETO

El presente Manual de Contratación de **INFOTIC S.A.** dado su régimen especial, tiene por objeto fijar los límites y parámetros que posibiliten la toma de decisiones de manera ágil y dinámica, así como permitirle participar en su condición de *estructurador, integrador, proveedor y prestador de soluciones en TIC* en igualdad de condiciones frente a otras empresas similares del sector público y/o privado, dentro de un mercado altamente competitivo como es el de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, desarrollando la estrategia corporativa de manera eficiente y eficaz, conservando los intereses de la empresa.

ARTÍCULO 2º. CAMPO DE APLICACIÓN

Este documento establece el Manual de Contratación que se aplicará para todos los contratos que celebre **INFOTIC S.A.** en calidad de contratante de bienes y servicios; y en su condición de *estructurador, integrador, proveedor y prestador de soluciones en TIC*, entendiéndose que se incluyen dentro de los mismos, no solo los relacionados con las actividades económicas y comerciales necesarias para el desarrollo de su objeto social, sino también aquellos necesarios para su funcionamiento.

PARÁGRAFO ÚNICO. Por estar sometidos a reglas especiales, está excluido de la aplicación del presente Manual de Contratación, todo lo relacionado con:

1. Contratos o acuerdos laborales.
2. Aquellos en que **INFOTIC S.A.** deba adherirse como Contratista o actúe en tal calidad.
3. Los de servicios públicos.
4. Los gastos que se ejecuten con cargo a los recursos de caja menor.

ARTÍCULO 3º. NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN

El régimen legal aplicable a los procesos de contratación y a los contratos que celebre **INFOTIC S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, es de derecho privado y se regirá por las disposiciones del presente Manual, los Códigos Civil y de Comercio, así como por las normas especiales que le sean aplicables y las demás que las modifiquen según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza de acuerdo con el sector.

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

Toda vez, que **INFOTIC S.A.** es una empresa que estructura, integra, provee y presta soluciones en TIC, la contratación debe desarrollarse con arreglo al postulado de la buena fe y a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, así como los de transparencia, responsabilidad y primacía de lo sustancial sobre lo formal. También se sujetará a la oportunidad, la estrategia corporativa y la competencia.

ARTÍCULO 5º. CAPACIDAD, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La contratación que desarrolle **INFOTIC S.A.** con base en este Manual de Contratación se ceñirá al régimen legal de capacidades, inhabilidades e incompatibilidades vigentes para la contratación estatal, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las sustituyan, modifiquen y/o complementen.

Si dentro del curso del proceso de selección sobrevienen inhabilidades o incompatibilidades, se entenderá que el proponente renuncia a su participación y a los derechos surgidos del mismo, así como si sobreviene una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento.

ARTÍCULO 6º. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

En todos los trámites y procedimientos regulados en el presente Manual de Contratación, podrán utilizarse medios electrónicos, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 527 de 1999 y en las normas que la reglamenten, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 7º. INTERPRETACIÓN

La interpretación de los principios, reglas y normas de contratación de **INFOTIC S.A.** y, por ende, las de este Manual de Contratación, estará a cargo del Presidente de la compañía o quien haga sus veces, de consuno con la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y la Secretaria General, que,

en todo caso, al ejercer esta facultad, lo efectuará con sujeción a las fuentes de interpretación aplicables de acuerdo con la naturaleza y el régimen de contratación de la Empresa.

ARTÍCULO 8º. PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Todos los plazos del procedimiento de contratación, desde la expedición de los términos de las Solicitudes de Oferta y hasta la firma del contrato, serán establecidos en dicha Solicitud y, podrán ser prorrogados por **INFOTIC S.A.** antes de su vencimiento por el término que se considere necesario, si las circunstancias así lo exigen.

INFOTIC S.A. podrá suspender o terminar, el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad competente, acto irresistible de terceros, razones de utilidad o conveniencia corporativa o por decisión del Representante Legal Principal o los Suplentes de **INFOTIC S.A.**

La decisión de suspensión o terminación del proceso estará en cabeza de **INFOTIC S.A.**, quien informará a los interesados y/o proponentes en cada proceso. Dicha decisión no será objeto de recurso y/o reclamación alguna.

ARTÍCULO 9º. DECLARACIÓN JURAMENTADA

El proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento al momento de presentar propuesta:

1. No hallarse incurso al momento de ofertar y, al momento de la celebración y ejecución del contrato, en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia o en la ley.
2. En la oferta el Proponente deberá manifestar expresamente sobre la existencia o no de relaciones de parentesco con los trabajadores de **INFOTIC S.A.** del nivel directivo o ejecutivo.
3. Que ni su patrimonio ni los recursos que utilice para la celebración y ejecución del contrato, provienen de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero.
4. Que sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales y contratistas no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que estas puedan ser consultadas por **INFOTIC S.A.** en cualquier momento durante la relación comercial.

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso que, el proponente presente propuesta, o celebre el contrato encontrándose incurso en cualquiera de las situaciones descritas, deberá responder por los daños y perjuicios que cause a **INFOTIC S.A.** o a terceros por su conducta. En este evento, procederá la terminación anticipada del contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista, tal y como se incluye en cada minuta suscrita por la entidad.

ARTÍCULO 10º. COMPETENCIA Y DELEGACIÓN PARA CONTRATAR

La competencia para contratar y para realizar los actos propios de la celebración de los contratos se encuentra en cabeza del Representante Legal Principal o los Suplentes de **INFOTIC S.A.**, con las limitaciones específicas que para el efecto establecen los estatutos sociales de la compañía, para lo cual, se deberá solicitar a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva la autorización para contratar en aquellos asuntos en que la contratación sea o exceda de las cuantías señaladas en los mismos y en los demás casos previstos que lo requieran.

PARÁGRAFO PRIMERO. - No se requerirá la autorización previa de la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, cuando se trate de incrementar el valor de los contratos para cuya celebración inicial, hubiese sido necesario contar con su aprobación, así como también, cuando se haya celebrado un contrato por debajo de la cuantía que no implique autorización de dichos órganos, siempre y cuando, estos valores adicionales no superen el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, del valor del contrato.

ARTÍCULO 11º. CONTRATOS MAYORES Y CONTRATOS MENORES

Se entiende como **Contratos Mayores**, aquellos acuerdos contractuales que sean superiores a los **TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (300 S.M.M.L.V.)**, suscritos por las partes donde se formalizan las cláusulas esenciales.

Por su parte, se entiende como **Contratos Menores**, aquellos acuerdos contractuales, iguales o inferiores a **TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (300 S.M.M.L.V.)**, identificados como órdenes de compra, cuyo escrito se consigna en un documento sencillo elaborado por **INFOTIC S.A.**, o aceptando la propuesta del oferente o con la entrega de la factura debidamente expedida, por entender el contrato perfeccionado por la ocurrencia de éste hecho, por lo que todo acuerdo de voluntades deberá tener constancia escrita.

ARTÍCULO 12º. MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS

Los contratos se podrán modificar por acuerdo entre las partes antes del vencimiento de su plazo o su duración, respetando siempre la esencia de los respectivos objetos contractuales. En estos eventos se realizará por escrito la respectiva adición del contrato, incluyendo las razones que la motivaron. De igual manera, se deberá adicionar la garantía pactada contractualmente, si existiere, en valor o tiempo según sea el caso.

ARTÍCULO 13º. SUSPENSIÓN A LOS CONTRATOS

La suspensión de un contrato en ejecución, implica la paralización del desarrollo de su objeto, por ende, dicha suspensión deberá efectuarse previa solicitud del extremo contractual interesado en llevar a cabo la suspensión, la cual, de ser aprobada, se protocolizara mediante un acta en la que conste la exposición de las razones que determinen la decisión de suspender la ejecución contractual, indicando así mismo, si se trata de una suspensión total o parcial del objeto del contrato celebrado y que, será suscrita entre las partes.

En todos los casos en los cuales se suspenda la ejecución de un contrato, el Contratista deberá modificar la vigencia de la garantía, si existiere, en un plazo que cubra la del periodo de duración de la suspensión; y una vez superada la causa que la origine, se deberá reiniciar la ejecución contractual mediante un acta en la cual se compute al plazo en tiempo que duro suspendido el contrato o de manera automática en la fecha que se determinó en el acta de suspensión, si a ello hubiere lugar.

La decisión de aprobar y/o improbar cualquier acto contractual estará en cabeza del Presidente de la compañía y/o sus suplentes de ser el caso.

ARTÍCULO 14º. FORMALIDAD Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS

Todos los contratos que celebre el **INFOTIC S.A.** deberán constar por escrito, por entender el contrato perfeccionado por la ocurrencia de este hecho. Los contratos se perfeccionan con el acuerdo de voluntades y su aceptación.

Cuando se exijan garantías, se requerirá de la aprobación previa de las mismas, cuando así se establezca o cuando la naturaleza del contrato lo exija.

Para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, siempre que se exija o así se determine en el contrato.

ARTÍCULO 15º. BASE DE DATOS DE PROVEEDORES

INFOTIC S.A. contará con una base de datos de proveedores que será administrada por la Vicepresidencia Comercial o quien haga sus veces. Si un proveedor aspira a inscribirse deberá cumplir el procedimiento y requisitos que exija **INFOTIC S.A.** para tales efectos.

INFOTIC S.A. inscribirá a todas las personas naturales o jurídicas, previo a la celebración del contrato y podrá invitar y escoger proponentes que se encuentren o no registrados en esta base de datos.

La base de datos de proveedores contendrá la información relativa, a los productos y servicios que está en capacidad de proveer, su experiencia, información financiera, tributaria y comercial, entre otros.

PARÁGRAFO PRIMERO. - También se reportará la información relativa a los incumplimientos en que hubiere incurrido el Contratista en la ejecución de actos o contratos celebrados o ejecutados con **INFOTIC S.A.** y que hayan dado origen al pago de sanciones o descuentos por concepto de incumplimiento. En los procedimientos de contratación esta información negativa tendrá las consecuencias que disponga el Facultado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROVEEDOR y/o CONTRATISTA una vez haga parte de un proceso de selección, en cualquiera de las modalidades descritas en el presente manual, o luego de haber suscrito el contrato con **INFOTIC S.A.** entiende, reconoce y acepta que, como de titular de su información personal y en adición y complemento de las autorizaciones previamente otorgadas a **INFOTIC S.A.**, autoriza de manera expresa y previa sin lugar a pagos ni retribuciones a **INFOTIC S.A.** y a sus sucesores, cesionarios o a quien represente u ostente sus derechos, para que directamente o a través de terceros, realicen el siguiente tratamiento en medios físicos, digitales o por cualquier otro, sobre su información personal, incluyendo, pero sin limitarse a, aquella de carácter financiero, crediticio, comercial, profesional, sensible, técnico y administrativo, privada, semiprivada o de cualquier naturaleza, pasada, presente o futura, contenida en cualquier medio físico, digital o electrónico, entre otros y sin limitarse a documentos, fotos, memorias USB, grabaciones, datos biométricos, correos electrónicos, y videograbaciones (en adelante “Datos Personales”): **a).** Recolectar, consultar, recopilar, evaluar, catalogar, clasificar, ordenar, grabar, almacenar, actualizar, modificar, aclarar, reportar, informar, analizar, utilizar, compartir, circularizar, suministrar, suprimir, procesar y en general tratar los Datos Personales que le suministre por cualquier medio. **b).** Solicitar, consultar, verificar, validar, recopilar, compartir, intercambiar, informar, reportar, procesar, almacenar, modificar, actualizar, aclarar, retirar o divulgar por cualquier medio mis Datos Personales ante entidades de consulta de bases de datos o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades, domiciliadas en

Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras. **c).** Solicitar, consultar, recopilar, evaluar, catalogar, clasificar, ordenar, grabar, compartir, intercambiar, informar, reportar, procesar, almacenar, modificar, actualizar, aclarar, retirar o divulgar por cualquier medio mis Datos Personales ante las entidades autorizadas, o ante cualquier sociedad en la que éstas tengan participación accionaria directa o indirectamente, con sus proveedores de servicios, aliados comerciales, usuarios de red, redes de distribución y personas que realicen la promoción de sus productos y servicios, incluidos call centers, domiciliados en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras. **d)** en todo caso, el manejo y tratamiento de los datos entregados, estará sujeto a los lineamientos estipulados en la ley de habeas data.

PARÁGRAFO TERCERO.- La gobernabilidad del contrato celebrado entre **INFOTIC S.A.** y el cliente, según sea el caso, se mantendrá en todo momento en cabeza de **INFOTIC S.A.**, sin entenderse que, por haber suscrito un contrato espejo con el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**, este adquiera la representación de **INFOTIC S.A.** ante el cliente, siendo así que, cualquier comunicación remitida por el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** directamente al cliente o a nombre de **INFOTIC S.A.**, sin autorización expresa del representante legal y/o su suplentes y que conste por escrito, se entenderá por nula y/o inexistente.

Cualquier compromiso asumido por el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**, que no conste por escrito en el negocio jurídico celebrado entre **INFOTIC S.A.** y el cliente, ni en el contrato celebrado entre **INFOTIC S.A.** y el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**, será de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**, y no será ni reconocido ni pagado por **INFOTIC S.A.**, en el caso en el que el cliente, exija a **INFOTIC S.A.**, el cumplimiento de compromisos pactados por el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**, fuera de la esfera de los términos del negocio jurídico celebrado, tanto con el cliente como con el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**, este, suscribirá con **INFOTIC S.A.**, el correspondiente documento en el cual, conste, la materialización de dicho compromiso, los términos sobre los que versará y que, acepta, conoce y asume que, **INFOTIC S.A.**, no realizará erogación alguna por este concepto, ni con cargo a los recursos dispuestos inicialmente en el contrato, ni los que se adicionen. En el caso en el cual, ocurra la situación antes descrita, no se tendrá por válida, la alegación del desequilibrio contractual que pueda predicar el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**.

El **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**, conoce, entiende y acepta que, en la ejecución del negocio jurídico celebrado, no podrá presentarse como una marca ajena a **INFOTIC S.A.**, es decir utilizando

su propia razón social, lo anterior, toda vez que la cara contractual con la entidad, es **INFOTIC S.A.**, no el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 16º. NEGOCIACIÓN DIRECTA Y AJUSTE ECONÓMICO

Se podrá realizar negociación directa cuando existiendo una sola cotización o una sola oferta elegible, **INFOTIC S.A.** considere que se pueden obtener mejores condiciones comerciales, entendiendo por mejores condiciones comerciales, además de la obtención de mejores precios frente a los mínimos técnicos exigidos por **INFOTIC S.A.**, el mejoramiento de servicios inicialmente ofertados o la entrega de bienes con condiciones técnicas superiores a los inicialmente ofertados, en estos eventos, no podrá haber cambios que desmejoren las condiciones técnicas, ni los precios inicialmente ofrecidos por el proponente.

De igual manera, se podrá realizar negociación directa en un proceso de selección, en los eventos que a continuación se señalan, para lo cual, Representante Legal Principal y/o los Suplentes de **INFOTIC S.A.**, podrá proceder a la etapa de ajuste económico, así:

1. Cuando las ofertas recibidas en el proceso sean económicamente inconvenientes para **INFOTIC S.A.**
2. Cuando la incidencia del precio en la valoración global de una oferta pueda conducir a desestimar otras ofertas que presenten ventajas para **INFOTIC S.A.**
3. Cuando se considere que de dicho procedimiento se pueden obtener ventajas económicas para **INFOTIC S.A.**

De proceder la etapa de ajuste económico, se solicitará a los oferentes que resulten elegibles la presentación en sobre cerrado de una nueva propuesta económica dentro del término que para tal fin se fije, vencido el cual se procederá a su apertura.

Durante la etapa de ajuste económico ningún oferente podrá retirar su oferta ni introducir modificaciones diferentes a la propuesta económica de precios unitarios y/o totales según corresponda en cada proceso contractual.

ARTÍCULO 17º. DESEMPEÑO DE LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS

La ejecución y desarrollo de los contratos, así como su administración, tendrán su respectiva evaluación, lo cual, servirá de base para futuras contrataciones, hacer las reorientaciones a que haya lugar y tomar las medidas debidas por parte de **INFOTIC S.A.**

La evaluación y su respectivo análisis será considerada como criterio de referencia o de calificación para futuros eventos y la manera como se estipule nuevas solicitudes, siendo así que, en el desarrollo de cualquier proceso de selección y/o contratación descritos en el presente manual, podrá ser determinado de conformidad con la calificación y/o historial que repose en los archivos de **INFOTIC S.A.**

PARAGRAFO ÚNICO .- Será responsabilidad de los supervisores realizar las evaluaciones de desempeño de los Contratistas, de conformidad con las normas internas que regulen la materia, y registrar la firmeza de la decisión, relativa a los incumplimientos en que aquellos hayan incurrido en la celebración o ejecución de contratos celebrados con **INFOTIC S.A.** y que hayan dado lugar a la aplicación de multas o cláusula penal, o a cualquier mecanismo de arreglo directo al que se acuda para compensar su monto, indicando fecha, causa y naturaleza del evento de incumplimiento y la sanción impuesta o los términos del acuerdo según el caso, así como, los descuentos efectuados por concepto de incumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio. De todo lo anterior, el Supervisor del contrato, deberá reportar al funcionario competente para la inscripción en la base de datos de proveedores la información relacionada en este párrafo. Así mismo, lo deberá registrar en los informes de supervisión. Dicho informe, será parte integral y se tendrá como elemento técnico idóneo para fundamentar el proceso sancionatorio descrito en el presente manual.

ARTÍCULO 18º. GARANTIAS

En los términos de las Solicitudes de Ofertas y en el Contrato se indicarán las garantías que deban otorgarse por el Contratista y que se exigirán a criterio de **INFOTIC S.A.** teniendo en cuenta el objeto del contrato y las obligaciones que aquel asumirá, sin ser estas excluyentes entre sí.

Las garantías que **INFOTIC S.A.** puede pedir a los Contratistas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre otras, pueden ser el contrato de seguro contenido en una póliza emitida por una compañía de seguro legalmente reconocida en el país; el patrimonio autónomo; la garantía bancaria; la creación de títulos valores, cualquiera sea su denominación a favor de **INFOTIC S.A.**, dentro de los términos y condiciones propuestas por el contratante; la constitución del depósito de dinero en garantía.

Los porcentajes de cobertura del contrato de seguro contenido en una póliza podrán aumentarse a juicio de **INFOTIC S.A.**, con base en una evaluación del riesgo en la que deberá analizarse la probabilidad de ocurrencia del siniestro y la severidad del perjuicio que se ocasionaría a **INFOTIC**

S.A., aunado esto, a la calificación que ostente el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**, en la base de datos de **INFOTIC S.A.**

En todos los casos, cuando las pólizas sean afectadas por la ocurrencia de siniestros, el Contratista está en la obligación de reponer el valor asegurado hasta concurrencia de lo exigido en el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO.- En caso de retardo imputable al Contratista en la constitución de las garantías contractuales o en sus modificaciones con ocasión de adiciones, prorrogas o suspensiones, el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** autoriza a **INFOTIC S.A.**, no solo para que las constituyan a su nombre sino también para que su costo sea deducido de cualquier pago debido al **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**, evento el cual, se llevará a cabo, aun cuando dicha cláusula, no se contemple en el contrato celebrado entre las partes.

De darse el evento descrito en el presente aparte, se realizará por parte de la supervisión del contrato, el informe correspondiente en el cual se consigne el cumplimiento a la obligación, el cual, será inscrito en la base de datos enunciada en el presente manual.

PARAGRAFO SEGUNDO .- **INFOTIC S.A.**, podrá variar la garantía requerida en el proceso de Solicitudes de Ofertas y en el Contrato, sin que para ello medie autorización alguna, en el caso en que el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**, no pueda cumplir con la garantía requerida por **INFOTIC**, este, deberá informarlo por medio de escrito motivado, en el cual expondrá las razones del impedimento y así mismo, solicitará sea evaluado por parte de **INFOTIC S.A.**, la variación de la garantía requerida inicialmente a cualquiera de las otras garantías disponibles, solicitud que será objeto de estudio y análisis para ser aprobada.

PARAGRAFO TERCERO: en el caso en el que el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**, no cuente con la capacidad, técnica, jurídica o financiera y/o administrativa para entregar la garantía requerida, entiende y acepta que, de ser requerido por **INFOTIC S.A.**, esté podrá ceder a favor de otro **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**, o finalizar el contrato celebrado, sin que por ello se entienda causado perjuicio alguno, o se genere obligación legal de ningún tipo que imponga la carga de indemnizar, reparar, resarcir o retribuir al **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 19º. CESIÓN DE LOS CONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente su posición contractual o las obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **INFOTIC S.A.**. La cesión que realice sin el cumplimiento de dicho requisito será ineficaz.

Para efectos del presente artículo, la cesión deberá ser solicitada previamente y por escrito a **INFOTIC S.A.**, quien realizará los análisis y estudios pertinentes a que haya lugar, para lo cual, **INFOTIC S.A.**, podrá requerir al solicitante, los documentos que a bien tenga y que estime necesario para efectuar dicha cesión. Si de dicho estudio de cesión se concluyera la no viabilidad de la misma, esto será informado por escrito al **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**.

El PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA, entiende y así lo conoce y acepta que, de insistir en la Cesión del negocio jurídico celebrado con **INFOTIC S.A.**, habiendo siendo esta rechazada, **INFOTIC S.A.** podrá proponer al posible cesionario, o finalizar el contrato, sin que por ello se entienda causado perjuicio alguno, o se genere obligación legal de ningún tipo que imponga la carga de indemnizar, reparar, resarcir o retribuir al **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**.

En todo caso, si el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**, se encuentra imposibilitado para continuar con la ejecución del objeto del contrato celebrado, este no podrá abandonar o desistir de las obligaciones contraídas, sin que se formalice y protocolice en debida forma la correspondiente cesión, la cual debe ser previamente aprobada por **INFOTIC S.A.**

ARTÍCULO 20º. INDEMNIDAD

Los **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** se obligan a mantener indemne a **INFOTIC S.A.** por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del contrato, por tanto, se obligan a asumir la defensa de **INFOTIC S.A.** y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que **INFOTIC S.A.** resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del negocio Jurídico celebrado y que sean imputables al **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**. También se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores del Contratista y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa de los Contratistas.

el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** se obligan a salir en defensa de **INFOTIC S.A.** y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía, que se le dirija si **INFOTIC S.A.** es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato (por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, entre otros), independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio.

Presentada una reclamación judicial o extrajudicial que se derive por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, **INFOTIC S.A.** notificará a el oferente, quien asumirá de inmediato la defensa de **INFOTIC S.A.**

Si el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA.** después de notificado por **INFOTIC S.A.** no asumen la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas de el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA.,** la defensa que considere necesaria, y que haya sido aprobada previa presentación de la oferta y aceptación de esta del comité de conciliación y defensa judicial de **INFOTIC S.A.,** cuyos costos y las indemnizaciones a que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA.,** pudiendo **INFOTIC S.A.** repetir contra el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA..**

ARTÍCULO 21º. SANCIONES CONTRACTUALES

En todos los contratos que celebre **INFOTIC S.A.** y que sean regidos por este Manual de Contratación, se deberá pactar cláusula moratoria y cláusula penal compensatoria sometida al cumplimiento de plazos o términos, así:

- 1. MULTAS:** Si hay incumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, pagará el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA.** una multa equivalente al UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%) del precio de la parte incumplida o el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del precio del contrato, por cada día, semana o mes de atraso, según se establezca en los términos de la Solicitud de Ofertas y el contrato celebrado, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. El valor total de la cláusula penal moratoria no puede exceder del DIEZ POR CIENTO 10% del valor total del contrato.
- 2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA.,** se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto, según lo defina **INFOTIC S.A.,** será hasta por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor total del acto jurídico celebrado y los documentos que lo modifiquen, aclaren, prorroguen y/o adicionen. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. - INFOTIC S.A. debe descontar el valor de las clausulas penales moratoria o compensatoria de las sumas que se adeuden al **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA.** por cualquier

concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, éste se obliga a consignar en la cuenta que **INFOTIC S.A.** indique el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA.** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - **INFOTIC S.A.** podrá a su discreción, establecer otros montos porcentuales, para la aplicación de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, teniendo en cuenta, no solo el negocio jurídico que se suscriba con el cliente sino también la complejidad del negocio a ejecutar, y las multas y sanciones que se hayan pactado en este.

ARTÍCULO 22º. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

INFOTIC S.A. establece por medio de la presente cláusula, el procedimiento para imponer multas y demás sanciones, así como para declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA., INFOTIC S.A.** remitirá la citación a audiencia para debatir lo ocurrido en el posible incumplimiento.

En dicha citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que se llevará a cabo como mínimo cinco (5) días hábiles, posteriores a la remisión de dicha citación.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el Representante Legal Principal o los Suplentes de **INFOTIC S.A.,** el Secretario General y/o o el funcionario delegado para tales efectos, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación.

Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** o a quien lo represente, debidamente apoderado, y al garante, para que

presenten los descargos, a cada una de las formulaciones elevadas en la citación de la diligencia, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **INFOTIC S.A.**.

3. Surtido el punto anterior, mediante escrito motivado, el cual hará parte integral del contrato desde el momento en el que se suscriba, se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, la cual se entenderá notificada en desarrollo de la misma, **INFOTIC S.A.** procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión proferida, se podrá por parte del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** controvertir y sustentar su defensa en contra de la misma, lo cual se decidirá en la misma audiencia.

La decisión sobre dicha defensa se entenderá notificada en la misma audiencia.

4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Representante Legal Principal o los Suplentes de **INFOTIC S.A.**, el Secretario General o el funcionario delegado para tales efectos, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación.

En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo cual se decidirá en la misma audiencia.

5. **INFOTIC S.A.** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
6. Si como consecuencia del desarrollo del presente proceso, por parte del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**, se presenta un plan de trabajo enfocado a mitigar y conjurar los riesgos derivados del posible incumplimiento, y, este es aceptado por **INFOTIC S.A.**, se deberá establecer un cronograma de dicho plan de trabajo, el cual será inmodificable por el Contratista.

En dicho caso, se determinará en el acta que como resultado de la diligencia se realizará, que no se ha materializado el incumplimiento, y no habrá lugar a la imposición de multa o sanción alguna.

El plan de trabajo propuesto, hará parte integral del acta que se realizará de la diligencia.

7. Si se llegará a presentar un plan de trabajo y este es aceptado por **INFOTIC S.A.**, y no fuere cumplido en los términos expuestos por el Contratista, se realizará un nuevo procedimiento sancionatorio apegado a lo descrito en el presente procedimiento, el cual, encontrará su origen

en los compromisos adquiridos por medio del plan de trabajo propuesto en el procedimiento anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por **INFOTIC S.A.** pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al Contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Dado que la contratación indicada en el presente Manual de Contratación se rige por las normas civiles y comerciales que regulan las relación entre particulares, en especial por lo contemplado por el artículo 55 de la ley 1341 de 2009, el artículo 1494, 1495, 1496, 1500, 1501, 1502, 1503, 1505, 1517, 1518, 1546, 1592, 1593, 1594, 1595, 1599, 1600, 1602, 1603, 1605, 1608, 1609, 1610, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, y demás que reglamentan la voluntad de las partes, es por esto que en el caso de acaecer un presunto incumplimiento se desarrollará el presente procedimiento.

CAPITULO II

PLANEACION CONTRACTUAL

ARTÍCULO 22º. ANÁLISIS DE NECESIDAD

Previo el inicio de cualquier procedimiento establecido, el área requirente de **INFOTIC S.A.** del proceso deberá elaborar un documento escrito que remitirá a la Secretaría General de **INFOTIC S.A.**, en medio físico y electrónico editable, el cual debe contener, además de los requisitos propios establecidos para cada una de las modalidades de selección señaladas en este Manual de Contratación, los siguientes:

1. Definir conforme a lo establecido en el Manual de Contratación el procedimiento de contratación a utilizar. En los procesos que se adelanten con un solo oferente, el área requirente deberá justificar mediante documento escrito la causal que se invoca o el procedimiento establecido en el Manual de Contratación para llevar a cabo la contratación con dicho oferente, además de indicar los datos que lo identifiquen. Para el caso de la las Solicitudes Privadas de Ofertas, se deberá indicar los datos que identifiquen a que oferentes se invitaran a participar en este proceso, de todo lo cual, se anexará a la solicitud que se haga.
2. Una breve sinopsis de la oportunidad, conveniencia y necesidad de adquirir los bienes y/o servicios que se pretenda contratar. Para el caso de la Vicepresidencia Comercial de **INFOTIC**

- S.A.**, se debe indicar, si se trata de resolver una invitación a contratar que le hace un cliente a **INFOTIC S.A.** o de cumplir con un negocio jurídico ya suscrito.
3. Descripción del bien y/o servicio que se pretenda contratar. Para el caso de la Vicepresidencia Comercial de **INFOTIC S.A.**, se debe anexar, el requerimiento a contratar enviado por el cliente a **INFOTIC S.A.** o el contrato suscrito con sus anexos. En los dos casos, se debe remitir por parte de esta Vicepresidencia, el documento donde la Vicepresidencia de Operaciones de **INFOTIC S.A.** avala los aspectos técnico y operativos a contratar, además de los estudios y otros documentos o análisis necesarios o complementarios que apoyen la elaboración de lo requerido, si a ello hay lugar.
 4. Indicar el valor estimado de la contratación, así como la forma de pago. Para el caso de la Vicepresidencia Comercial de **INFOTIC S.A.** deberá tener en cuenta, que si se trata de un proceso que se inicie con la invitación a contratar que le hace un cliente a **INFOTIC S.A.** se deberá establecer la forma de pago, por eso si no se indica en la invitación que realiza el cliente, se le deberá solicitar dicha información. Ahora, si se trata de un contrato ya suscrito, o de contratación con un solo proveedor, se deberá remitir el estimativo y soportes de los análisis de los precios y costos del bien y/o servicio que se pretenda contratar, definiendo el valor estimado de la contratación, todo lo cual debe venir con el documento donde la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de **INFOTIC S.A.** avala estos aspectos.
 5. Definir los valores de los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, todo lo cual debe venir con el documento donde la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de **INFOTIC S.A.** avala estos aspectos. De igual manera, y en los procesos que se adelanten para varios oferentes, indicar, como se evaluarán dichos indicadores para los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, es decir si se hace individualmente o de manera conjunta promediada.
 6. Definir la experiencia que se exigirá dentro del proceso a desarrollar. De igual manera, y en los procesos que se adelanten para varios oferentes, indicar, como se evaluarán la experiencia para los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, es decir si se hace individualmente o de manera conjunta
 7. En los procesos públicos o que se adelanten para varios oferentes, se deberá determinar tanto los factores a calificar como su ponderación, los cuales serán la base del total de puntos de la calificación. Inicialmente se tienen dos factores como son, el Valor de la Propuesta y el Apoyo a

la Industria Nacional, pero si el área requirente considera pertinente incluir otros deberá indicarlos y ponderarlos.

8. Indicar el número del Acta donde la Asamblea o la Junta autorizaron y aprobaron la contratación.
9. Indicar en el escrito que se eleva ante la Secretaría General los contratistas que han sido reportados en la base de datos de proveedores por los Supervisores no solo por mal desempeño sino también por incumplimientos, aplicación de multas, descuentos y otras circunstancias allí descritas.

ARTÍCULO 23º. AUTORIZACION ANTE LOS CUERPOS COLEGIADOS DE INFOTIC S.A.

En cumplimiento de los Estatutos Sociales de **INFOTIC S.A.**, previo el inicio de cualquier proceso y al momento de su radicación ante la Secretaría General, el área requirente debió haber tramitado ante el Representante Legal Principal y/o sus Suplentes, la inclusión de contratos a celebrar que deben ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas, en una cuantía que exceda la suma de **QUINCE MIL QUINIENTOS (15.500) SMLMV**, y por la Junta Directiva en una cuantía que excedan una suma equivalente a tres mil **TRES MIL (3000) SMLMV**. Para los casos de procesos que se deban adelantar con ocasión de negocios jurídicos a suscribir con clientes de **INFOTIC.S.A.**, esta autorización y aprobación se entiende surtida con la aprobación que se dé al Representante Legal Principal y/o sus Suplentes para la celebración del contrato con el cliente.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 24º. FINALIDAD

Los procedimientos que se establecen en el presente Manual de Contratación, tienen como finalidad la selección objetiva el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** mediante la realización de un procedimiento que permita un acuerdo de voluntades, para la ejecución de un objeto previamente definido con cumplimiento de los principios y requisitos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 25º. SELECCIÓN OBJETIVA

La selección objetiva implica que **INFOTIC S.A.** previamente defina los requisitos de participación, fundamentada en los atributos de diferente orden, personal, empresarial, de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), de oportunidad, de cumplimiento, de experiencia, de organización, de eficiencia, de plazo, de precio o económicos, de respaldo, de garantías, de

compatibilidad tecnológica, de conveniencia, acuerdos o instrucciones del cliente, de competitividad con otras empresas del sector, de posicionamiento en el mercado, entre otros.

La selección objetiva debe entenderse como aquella en la cual, la escogencia del Contratista se hace al ofrecimiento más favorable para **INFOTIC S.A.** y a los fines que ella busca, no implica necesariamente ni el precio más bajo o varios proponentes, puede ser uno solo pero que reúna los atributos que la empresa requiera para cumplir con su finalidad de gestión empresarial sin tener consideraciones diferentes o subjetivas. Es por esto, que dependiendo el procedimiento utilizado, los factores a emplear, así como su ponderación en la escogencia podrán variar.

ARTÍCULO 26º TERMINOS DE LA SOLICITUD DE OFERTA(S)

Los términos de las Solicitudes de Oferta(s) deberán ser elaborados por la Secretaría General con base en los insumos entregados por el área requirente conforme a lo establecido en el presente Manual de Contratación, previo el inicio de cualquier procedimiento de contratación, con excepción de aquellos procedimientos que no lo requieran conforme lo establece este Manual de Contratación y contendrán como mínimo, los siguientes requisitos:

1. La descripción del bien o servicio que se pretenda contratar con sus correspondientes aspectos técnicos.
2. La identificación, el cronograma y los plazos de las diferentes etapas del proceso;
3. Las reglas objetivas, claras y completas que gobiernan la presentación de las ofertas y que les permitan habilitarse.
4. Los factores de evaluación y la adjudicación del procedimiento al mejor oferente, salvo en los procedimientos de un solo oferente.
5. Las causas que generan el rechazo de las propuestas.
6. Todas las condiciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato y demás asuntos relativos al mismo, así como las garantías contractuales.
7. Las demás exigencias que se consideren necesarias según el tipo de procedimiento de contratación que se adelante.
8. Se deberá incluir una regla en la que se entienda conocido y aceptado por los oferentes y participantes el Manual de Contratación Vigente.

PARÁGRAFO ÚNICO. - La modificación, eliminación, adición y cualquier ajuste del contenido o alcance de los términos de referencia se realizará mediante la expedición de Adendas.

ARTÍCULO 27º PROCEDIMIENTO

Las Solicitudes de Oferta(s) se adelantará de manera general conformidad con el siguiente procedimiento, salvo que el presente Manual de Contratación establezca algo diferente:

- 1. Publicación o entrega de los términos de la Solicitud de Oferta(s).** Cuando se trate de una Solicitud Pública deberán publicarse en la página web de INFOTIC S.A. Sin embargo, si se trata de una Solicitud Privada de Ofertas o Una Solicitud bajo la modalidad Singular, se deberá remitir la invitación a los proponentes invitados con la respectiva Solicitud.
- 2. Observaciones a los términos de la Solicitud de Oferta(s).** Los interesados podrán presentar observaciones dentro del periodo establecido al contenido y alcance de los términos de la Solicitud. **INFOTIC S.A.** responderá cada una de las observaciones dentro de los periodos establecidos.
- 3. Recepción de Propuestas.** El día, hora y lugar fijado en los términos de la Solicitud se llevará a cabo la recepción de las propuestas. De la misma se diligenciará una Acta que se denominará de “Cierre y Apertura de Propuestas”
- 4. Evaluación de Propuestas.** Una vez presentada la oferta o las propuestas **INFOTIC S.A.** procederá a la evaluación de las mismas en sus condiciones técnicas, jurídicas y financieras – económicas, conforme a lo determinado en los términos de la solicitud de oferta(s). Dentro de la etapa de evaluación de las propuestas, **INFOTIC S.A.** podrá requerir a un proponente la entrega de documentos que no hayan sido adjuntados a la propuesta y que sean necesarios para su evaluación.

En ningún caso podrá el proponente mejorar la oferta. Salvo que **INFOTIC S.A.** a una etapa de negociación directa y ajuste económico, conforme a lo previsto en el presente Manual de Contratación.

- 5. Adjudicación.** Vencida la etapa anterior **INFOTIC S.A.** mediante documento escrito analizará y resolverá cada una de las observaciones y cuestiones acontecidas durante el proceso y adjudicará la misma al mejor oferente. Esta decisión será comunicada directamente al oferente ganador.

Dentro del mismo término **INFOTIC S.A.** podrá declarar la terminación del proceso de Solicitud de Oferta(s), si no se pudo escoger objetivamente el mejor oferente.

6. **Suscripción del Contrato.** El Adjudicatario e **INFOTIC S.A.** a través del área requirente, deberán suscribir y cumplir los requisitos de ejecución del contrato dentro de los plazos previstos en los términos de la Solicitud de Oferta(s) o en el contrato.
7. Si el adjudicatario no suscribe el contrato **INFOTIC S.A.** podrá si es una Invitación Pública o Privada, celebrarlo con el proponente establecido en el segundo orden de elegibilidad o declarar la terminación de la Solicitud. Si se trata de una Invitación bajo la modalidad Singular se declarará la terminación del proceso.

PARÁGRAFO ÚNICO. - Si es declarada la terminación de una Invitación cualquiera que sea la modalidad establecida en el presente Manual de Contratación y persiste la necesidad, **INFOTIC S.A.** podrá reiniciarla de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO 28º MODALIDADES DE SELECCIÓN.

Las modalidades de selección de contratistas a emplear en los procesos contractuales que adelante **INFOTIC S.A.**, requeridos tanto para el funcionamiento de la empresa como los que se realicen en desarrollo de su objeto social, serán los siguientes:

1. Privada - Mínimo dos Ofertas.
2. Pública - Publicación en la página WEB de **INFOTIC S.A.**
3. Singular - Una Oferta.
4. Simplificados - Igual o menor a **TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (300 S.M.M.L.V.)**.
5. Ofrecimientos de negocios que provengan de terceros sin previa invitación de la empresa a través de Ofertas.
6. Alianzas Estratégicas o de Colaboración Empresarial.

ARTÍCULO 29º PROCEDIMIENTO PARA LAS MODALIDADES DE SELECCION PRIVADA Y PÚBLICA.

Las modalidades de selección **Privada** y **Pública** solo se llevarán a cabo en aquellos procesos contractuales cuya cuantía sea superior a los **TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (300 S.M.M.L.V.)**, para lo que se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Preparar y tramitar por parte del área requirente la documentación correspondiente para cumplir con lo ordenado en el presente Manual de Contratación.
2. Elaborar por parte de la Secretaría General un documento que se denominará **Solicitud de Oferta**, ya sea “**Privada**” o “**Pública**”, según el caso, el cual deberá contener, además de lo indicado para los “**Términos de las Solicitudes de Oferta(s)**” en el presente Manual de Contratación, el objeto de la contratación, las condiciones de ejecución del contrato que resulte del respectivo proceso, los requisitos de participación de los oferentes, los atributos de escogencia del contratista, la calificación de las ofertas, entre otros.
3. La Secretaría General, para el caso de la Solicitud Privada de Ofertas, deberá enviar las invitaciones con la respectiva Solicitud a los oferentes que participaran en el proceso y para la modalidad de Solicitud Pública de Ofertas, realizará la publicación de los términos en la página WEB de **INFOTIC S.A.**, según el caso.
4. Recibir la Oferta u Ofertas presentadas y realizar la evaluación de las mismas. Surtidos estos pasos, el Representante Legal Principal o los Suplentes de **INFOTIC S.A.**, estudiará el informe de evaluación presentado por los funcionarios designados para el análisis y evaluación de las propuestas, el cual contendrá la recomendación indicando la Oferta más favorable, a efectos que el Representante Legal Principal o los Suplentes de **INFOTIC S.A.**
5. En caso de considerarse procedente **INFOTIC S.A.** realizará las etapas de ajuste económico y/o negociación directa, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
6. Seleccionado el Contratista, la Secretaría General procederá a la elaboración de la minuta del contrato. Una vez acordado el contenido del mismo, el área requirente se encargará de que se realice la suscripción del mismo, para lo cual, entregará un original al Contratista para que este trámite las garantías que fueren pactadas. Surtido lo anterior, la Secretaría General, revisará y aprobará las Garantía aportada por el Contratista, y el área requirente designará el Supervisor del citado contrato quien se encargará de elaborar la correspondiente Acta de Inicio, si es del caso.

PARAGRAFO ÚNICO. - Para los casos de Solicitud Privada de Ofertas, el área requirente deberá indicar en el escrito que remita a la Secretaría General, los datos de los oferentes a invitar, entre otros, el nombre de la persona natural o el representante legal, dirección, teléfono y demás que se consideren necesarios.

ARTÍCULO 30º. PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE SELECCION SINGULAR.

La modalidad de selección **Singular** que equivale a una (01) Oferta, se llevará a cabo en aquellos procesos contractuales que se enuncian en el presente artículo, sin importar su cuantía.

Los procesos contractuales que **INFOTIC S.A.** debe adelantar bajo esta modalidad singular, son los siguientes:

1. La adquisición de bienes y/o servicios que solo puedan ser suministrados por un determinado proveedor autorizado.
2. La prestación de servicios profesionales o técnicos que por su especialidad sólo determinada persona natural o jurídica pueda ejecutar, así como los contratos de asesoría o consultoría especializadas en diferentes temas de TIC
3. Los contratos para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.
4. Las emergencias que pongan en riesgo la correcta prestación de los servicios de Tecnología, Información y Comunicaciones que ofrece **INFOTIC S.A.** a sus clientes.
5. La adquisición de bienes o servicios cuyos precios estén fijados o regulados por la autoridad competente o aquellos que el fabricante comercialice directamente.
6. Los contratos y convenios interadministrativos;
7. Los contratos de arrendamiento y comodato de bienes muebles o inmuebles; los contratos para la adquisición y enajenación de bienes inmuebles; los de empréstito; los de crédito; los de recaudo y cuenta corriente; los de fomento; los de corretaje; los de permuta de bienes muebles e inmuebles; las agencias comerciales, los de Pauta publicitaria en medios
8. Las Ofertas Mercantiles diferentes a la modalidad de selección indicada más adelante, los anexos, documentos adicionales o similares que se desarrollen al negocio jurídico marco de alianzas o colaboración empresarial que los ampara, si es del caso.
9. Los contratos para la celebración de servicios de apoyo a la gestión de la entidad cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar y/o de suministro de personal para actividades de apoyo al desarrollo del objeto social de la empresa.
10. Los contratos de Interconexión, de conectividad y similares.
11. Los contratos que deban celebrarse por instrucciones del cliente en cuanto especificaciones técnicas y proveedores de los mismos.

12. La adquisición de bienes y/o servicios que aseguren, garanticen o restablezcan la continuidad del servicio prestado a los clientes, previniendo en las soluciones ofertadas por su complejidad e inmediatez colapsos e interrupciones de las actividades que conforman el objeto contratado.
13. Los casos en que la competencia, las circunstancias de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario.
14. Cuando por condiciones del mercado y/o competencia de negocios con otros operadores se requiera adquirir tecnologías, bienes y/o servicios y/o soporte que le permitan a **INFOTIC S.A.** dar viabilidad a un negocio y/o entrar a competir oportunamente con una nueva línea de servicio, producto y/o una nueva línea de negocios.
15. Cuando por circunstancias propias del mercado, liquidación, retiro de empresas, entre otros, sea dable la adquisición directa de equipos, bienes muebles, o instalaciones, nuevos y/o usados que se encuentren en buen estado, en condiciones ventajosas para **INFOTICS.A.**
16. Cuando por oferta de los proveedores y aliados sea dable la reposición o retoma de equipos u otros bienes en condiciones favorables para los intereses internos y desarrollo de negocios de **INFOTIC S.A.**
17. Cuando se declare desierto un proceso luego de efectuarse una solicitud privada o pública de ofertas o por no se presente propuesta alguna o las presentadas no cumplan con lo exigido en la solicitud de ofertas.
18. Cuando se trate de ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en **INFOTIC S.A.**, o dónde unos de sus clientes, así como el soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga legalmente registrados tales derechos, o sólo se pueda contratar con un proveedor debidamente autorizado por el fabricante.
19. Para la adquisición de equipos que por razones tecnológicas y/o económicas, no se considere conveniente el cambio ya sea que esta circunstancia se presente en **INFOTIC S.A.** o en algunos de sus clientes.
20. En aquellos contratos en los que **INFOTIC S.A.** ostente la calidad de Distribuidor y/o Comercializador de bienes y servicios.
21. En aquellos contratos celebrados entre **INFOTIC S.A.** y sus clientes que se desarrollen en diferentes fases, donde el proveedor ha ejecutado de manera exitosa y eficiente cada una o alguna de ellas. De igual forma, se aplica para aquellos proveedores que conforme con la

ejecución de contratos anteriores que tengan relación con el objeto a contratar, hayan demostrado un desempeño favorable que los haga idóneos para prestación del mismo, lo anterior, conforme a la evaluación que al respecto realice **INFOTIC S.A.** donde conste dicha situación.

22. Cuando se trate de actividades relacionadas con proyectos pilotos en los que se pretenda lograr objetivos como:

- Demostrar la viabilidad de las TIC o su compatibilidad con plataformas existentes;
- Mostrar a los usuarios las capacidades y bondades de las TIC a emplear;
- Adquirir conocimiento (Know-how) sobre las TIC;
- Evaluar otros aspectos que permitan analizar la viabilidad de implementar un proyecto de TIC.

Cuando ejecutado exitosamente el proyecto piloto se considere conveniente para la entidad adquirir las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

La selección **Singular** se adelantará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- 1.** Preparar y tramitar por parte del área requirente la documentación correspondiente para cumplir con lo ordenado en el presente Manual de Contratación.
- 2.** Elaborar por parte de la Secretaría General un documento que se denominará Solicitud de Oferta Singular, según el caso, el cual deberá contener, además de lo indicado para los "*Términos de las Solicitudes de Oferta(s)*" en el presente Manual de Contratación, el objeto de la contratación, las condiciones de ejecución del contrato que resulte del respectivo proceso, los requisitos de participación del oferente, entre otros.
- 3.** La Secretaría General, previa aprobación del Presidente de la compañía y/o del comité de contratación para el caso de la Solicitud de Oferta Singular, deberá enviar la invitación con la respectiva Solicitud al oferente que participará en el proceso.
- 4.** Recibir la Oferta presentada y realizar la evaluación de las misma. Surtidos estos pasos, el Representante Legal Principal o los Suplentes de **INFOTIC S.A.**, estudiará el informe de evaluación presentado por los funcionarios designados para el análisis y evaluación de las propuestas, el cual contendrá la recomendación indicando la Oferta más favorable, a efectos

que el Representante Legal Principal o los Suplentes de **INFOTIC S.A.**, proceda o no con la escogencia.

5. En caso de considerarse procedente **INFOTIC S.A.** realizará las etapas de ajuste económico y/o negociación directa, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, si a ello hay lugar.
6. Seleccionado el Contratista, la Secretaría General procederá a la elaboración de la minuta del contrato. Una vez acordado el contenido del mismo, el área requirente se encargará de que se realice la suscripción del mismo, para lo cual, entregará un original al Contratista para que este trámite las garantías que fueren pactadas. Surtido lo anterior, la Secretaría General, revisará y aprobará las Garantía aportada por el Contratista, y el área requirente designará el Supervisor del citado contrato quien se encargará de elaborar la correspondiente Acta de Inicio, si es del caso

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para esta modalidad de selección no existirá calificación de la oferta, ya que la escogencia del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** se hace en consideración al principio de selección objetiva plasmado en este documento, que contempla, entre otros, la conveniencia, favorabilidad, económicos, técnicos, mercado, competitividad y oportunidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para los casos de Solicitud de Oferta Singular, el área requirente deberá indicar en el escrito que remita a la Secretaría General, los datos del oferente a invitar, entre otros, el nombre de la persona natural o el representante legal, dirección, teléfono y demás que se consideren necesarios.

ARTÍCULO 31º. PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA.

La modalidad de selección **simplificada** se emplea para los acuerdos contractuales menores iguales o inferiores a **TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (300 S.M.M.L.V.)**, identificados como órdenes de compra.

La selección **Simplificada** se adelantará de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. El área requirente deberá elaborar una consulta de mercado, para lo cual remitirá como mínimo a tres oferentes una solicitud de cotización de la necesidad a satisfacer, con el fin de obtener respuesta y realizar el análisis respectivo para establecer la mejor oferta económica y condiciones a contratar.

2. Con base en lo anterior, el área requirente deberá diligenciar el formato de orden de compra establecido para tales efectos y remitirla a la Secretaría General con toda la documentación que lo respalda, entre otros, la propuesta del oferente y su aceptación, el RUT, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en caso de ser persona jurídica, la cédula de ciudadanía del oferente, la Certificación bancaria de la cuenta, la resolución de facturación, los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y de Contraloría.
3. Recibida la Orden de Compra con toda la documentación que la respalda, la Secretaría General procederá a su revisión y ajustes, si a ello hay lugar.
4. Cumplido los pasos anteriores, la Secretaría General procederá a remitir todo el paquete al área requirente, quien se encargará de realizar la suscripción de la orden de compra, para lo cual, entregará un original al Contratista para que este trámite las garantías que fueron pactadas, si a ello hay lugar. Surtido lo anterior, la Secretaría General, revisará y aprobará las Garantía aportada por el Contratista, y el área requirente designará el Supervisor de la citada Orden de Compra.

ARTÍCULO 32º. PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR MEDIO DE OFRECIMIENTOS DE NEGOCIOS QUE PROVENGAN DE TERCEROS SIN PREVIA INVITACIÓN DE LA EMPRESA A TRAVÉS DE OFERTAS.

Para el caso de aquellos Ofrecimientos de negocios que provengan de terceros que sin previa invitación a ofertar se encuentren interesados en participar en procesos donde **INFOTIC S.A.** adelanta su intervención en calidad de contratista, el área responsable de presentar la propuesta ante ese cliente, deberá exponer razonadamente la aceptación o no de la Oferta, precisando en un documento las condiciones técnicas, contractuales, de oportunidad, conveniencia, competitividad, empresarial, económicas y de rentabilidad de la oferta presentada por ese tercero de acuerdo al plan de negocio que se diseñe para el cliente.

ARTÍCULO 33º. PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE ALIADOS ESTRATÉGICOS O COLABORADORES EMPRESARIALES

Teniendo en cuenta el objeto social de **INFOTIC S.A.**, para cuyo desarrollo e implementación requiere no solo sus propios recursos y conocimientos en el manejo y orientación de sus proyectos con habilidades y competencias específicas sino también de la vinculación de personas naturales y/o empresas que por su experiencia y trayectoria le permita integrarlas dentro de su portafolio y/o a las soluciones que **INFOTIC S.A.** ofrece a sus clientes, cuya finalidad corresponde a que dichos

aliados o colaboradores contribuyan en el soporte de las mismas, cumpliendo así con las nuevas tendencias globalizadas y la orientación del mercado de las **TIC**, donde toma relevancia un mercado que por sus múltiples componentes hace que ninguna empresa por si sola pueda satisfacer en un ciento por ciento las necesidades de un Proyecto.

Se entiende por **Aliado Estratégico** o **Colaborador Empresarial** aquel que tiene como finalidad unir capacidades técnicas, económicas, conocimientos, de organización, y equipo en orden a propiciar mayores niveles de competitividad para que **INFOTIC S.A.** cuente con una capacidad más adecuada y eficiente en la realización de un negocio en la que se obtenga beneficios para quienes lleguen a integrar esa forma de asociación. Así mismo, cada parte asumirá los riesgos de manera proporcional a las obligaciones que adquiera y a la participación en los beneficios que se obtenga.

Los pasos que debe efectuar el área requirente de **INFOTIC S.A.** para establecer **Alianzas Estratégicas** o de **Colaboración Empresarial**, son los siguientes:

- a. Realizar una investigación de las empresas, productos y servicios que pueden complementar y fortalecer los bienes y servicios ofrecidos y/o el portafolio de los mismos.
- b. Solicitar al posible Aliado o Colaborador Empresarial, los documentos que respaldaran el negocio jurídico a celebrar, entre otros, el registro único de proponentes o los estados financieros, la estructura organizacional de la empresa una relación de su experiencia, el portafolio de productos y/o productos que ofrecen.
- c. Surtido lo anterior, deberá remitir a la Secretaría General la solicitud con toda la documentación correspondiente, a efectos que esta proceda a confeccionar un negocio jurídico marco de cuantía indeterminada, el cual se desarrollará mediante anexos o documentos adicionales para cada proyecto en particular que se pretenda realizar, donde se definirán aspectos específicos para ese negocio. El Acuerdo Marco deberá contener entre otros, el objetivo, expectativas, definiciones de funciones, responsabilidades, mecanismos de gobernabilidad y salida y espacios para evaluación.

Los Aliados Estratégicos en **INFOTIC S.A.** se pueden considerar de **corto plazo** o **largo plazo** por las características y condición en que actúan.

Se entenderá de **corto plazo** aquellas empresas cuyos bienes, servicios y recurso humano, contribuye a integrar un proyecto específico de **INFOTIC S.A.** y de **largo plazo**, incluye aquellas empresas cuyos bienes, servicios y recurso humano, contribuye a integrar productos, servicios, línea de negocios o parte del portafolio de **INFOTIC S.A.**

INFOTIC S.A. podrá como estructurador, integrador y prestador de soluciones en **TIC** utilizar a los aliados, colaboradores o proveedores ubicados para temas de corto o largo plazo en una categoría diferente para la que está clasificado o en ambas de manera indistinta, fundamentado en los criterios y principios de conveniencia y demás factores indicados en este reglamento. De igual forma, y en los casos en que se considere necesario **INFOTIC S.A.** podrá hacer extensivo el objeto de la alianza a las actividades propias y necesarias para su funcionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para el caso de la suscripción de anexos o documentos adicionales al negocio jurídico marco, el área requirente, debe determinar, si se debe adelantar un proceso bajo la modalidad de selección pública o privada establecida en el presente Manual de Contratación y cumplir con los requisitos establecidos para cada una de ellas.

PARAGRAFO SEGUNDO. - En los casos en que se considere necesario **INFOTIC S.A.** podrá hacer extensivo el objeto de la alianza de la colaboración empresarial a las actividades propias y necesarias para su funcionamiento.

CAPITULO IV

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 34º. La Junta Directiva de **INFOTIC S.A.**, autoriza al Presidente de la compañía, para que Cree el Comité de Contratación de **INFOTIC S.A.** como un órgano de apoyo al Representante Legal Principal o los Suplentes de **INFOTIC S.A.** para celebrar y ejecutar contratos o convenios en los que sea parte **INFOTIC S.A.** Las decisiones emitidas por este Comité son de carácter obligatorio y vinculante.

CAPITULO V

ARTÍCULO 35º. DEROGATORIAS Y VIGENCIA.

El presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Los contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Manual de Contratación, se seguirán rigiendo de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su celebración.